

PRE - CONVENIO SOBRE TRANSPORTE FERROVIARIO
INTERNACIONAL ENTRE LAS REPUBLICAS DE
PERU Y BOLIVIA

Los Ministros de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil de Bolivia y de Transportes y Comunicaciones del Perú, a nombre de sus respectivos Gobiernos;

Animados de los más altos propósitos de integración entre ambas naciones, suscriben en el Puerto de Ilo, en la histórica fecha de entrevista de los primeros mandatarios Lic. Jaime Paz Zamora e Ing. Alberto Fujimori, acuerdan suscribir el presente Convenio de Transporte Ferroviario Internacional.

I. TRANSPORTE FERROVIARIO INTERNACIONAL

Los Gobiernos de Perú y Bolivia se obligan recíprocamente a autorizar la circulación de trenes de ambos países, por sus respectivas redes ferroviarias, permitiendo a las Empresas Nacionales o Estatales y Privadas, debidamente acreditadas.

Las Empresas, coordinarán acciones para reducir incidencias en los costos de transporte, que les permita ofertar tarifas atractivas a terceros para el intercambio comercial.

Los Ministros de Transportes de Bolivia y Perú dictarán las disposiciones en su respectivo Sector con el objeto de promover la conformación de empresas binacionales y/o nacionales de carácter público y/o privado para que operen entre ambos países, incentivando la participación de capitales privados en el transporte ferroviario.

II. FACILITACION

Las autoridades que intervienen en el transporte ferroviario internacional, otorgarán o promoverán, según sea el caso, las máximas facilidades, liberando o proponiendo la liberación de todo tipo de restricciones al tránsito de personas y mercancías por transporte ferroviario no comprendiéndose dentro de las restricciones el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas propias de cada país, así como los pagos por conceptos tributarios o de tarifas que correspondan.


W.B.

III. ACUERDOS INTEREMPRESARIALES

Con la finalidad de permitir una mayor eficiencia en los servicios de transporte ferroviario, las Empresas ENFE de Bolivia y ENAFER de Perú, podrán celebrar acuerdos, operativos o de asesoramiento basados en el presente Convenio.

IV. INTERCAMBIO DE INFORMACION

Acuerdan, además, el intercambio de información relativa a proyectos, programas y facilitación para las operaciones del transporte ferroviario internacional.

V. PLAZO Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (04) años contados a partir de su suscripción, renovable, previo acuerdo expreso de las partes estando sujeto a las aprobaciones que por Ley correspondan.

En fe de lo cual, suscriben el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor en llo a los veinticuatro días del mes de Enero de Mil novecientos noventa y dos.



ALFREDO ROSS ANTEZANA
MINISTRO DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES DEL
PERU



WILLY VARGAS VACAFLOR
MINISTRO DE TRANSPORTES,
COMUNICACIONES Y
AERONAUTICA CIVIL DE
BOLIVIA